

Convenio de Colaboración, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominará "El Organismo", representado por la Encargada de Despacho de la Dirección General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, y por otra parte la Sociedad Anónima de Capital Variable, "Representaciones Ópticas de Occidente", representado por su Administrador General el LCP. Daniel Alejandro Becerra Mayorquin a quien en lo sucesivo se le denominará "El Colaborador"; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes;

DECLARACIONES:

Declara "El Organismo" que:

I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 trece de abril del mismo año, en la Sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

II. Que la Encargada de Despacho de la Dirección General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del oficio 01000/2024/35 otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, por el C. Juan José Frangie Saade, en su calidad de Presidente Municipal, lo anterior conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III. Tiene domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno, de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV. Entre sus objetivos se encuentra proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; mediante programas establecidos bajo las normatividades a nivel Nacional y Estatal. Así también, promover el bienestar social y el desarrollo de la comunidad entre sus habitantes.

Declara "El Colaborador" que:

I. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 53,064 cincuenta y tres mil sesenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Titular de la Notaría Pública número 64 sesenta y cuatro del municipio de Guadalajara, Jalisco; el día 25 veinticinco de julio del año 2007 dos mil siete, mismo que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la comercialización, distribución, producción, fabricación, compra, venta, maquila, permuta, almacenamiento, comisión, mediación, consignación, representación, industrialización, importación, exportación, tráfico mercantil y comercio en general de toda clase de equipos médicos y ópticos, así como medicamentos, formulas médicas, artículos farmacéuticos y de óptica.

II. Su Administrador general, el C. Daniel Alejandro Becerra Mayorquin, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y suscribir contratos en los términos del presente convenio; tal y como se desprende de la escritura pública número 88,057 ochenta y ocho mil cincuenta y siete, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 sesenta y cuatro, del municipio de Guadalajara, Jalisco, de fecha 04 cuatro de septiembre del año 2012 dos mil doce y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. Por lo que con tal capacidad legal comparece a la suscripción del presente instrumento; el cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación

FED 3 2024



III. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se ubica **[REDACTED]**

IV. Tiene por objeto el establecimiento de compra-venta de artículos de óptica, fabricación, maquila de artículos de óptica, distribución, importación, exportación, almacenamiento y comercio en general de toda clase de mercancías relacionadas con el giro de óptica.

V. Con Registro Federal de Contribuyente: **[REDACTED]**

Declaran "Las Partes" que:

I. Una de las prioridades de "El Organismo" es el cumplimiento del programa Promoción y Fortalecimientos de la Familia, en lo concerniente a la atención y apoyo a las familias vulnerables del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

II. Comparecen en este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea de las cláusulas que a continuación se detallan y que constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

III. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

IV. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir el objeto materia de este acuerdo de voluntades.

En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. El Objeto del presente instrumento, es establecer las condiciones para la promoción y adquisición de anteojos para los trabajadores que cuenten con plaza legalmente autorizada por la administración del "DIF ZAPOPAN".

Para tal efecto "DIF ZAPOPAN" facilitará el acceso a sus instalaciones del personal que previamente haya designado por escrito "El Colaborador" para que realice las gestiones de promoción a favor de los trabajadores del "DIF ZAPOPAN".

SEGUNDA.- "DIF ZAPOPAN" a través de su Dirección de Administración y Finanzas y la Jefatura de Departamento de Desarrollo de Capital Humano, tramitará los descuentos que procedan a aquellos trabajadores que los soliciten por escrito debidamente firmado por estos. Documento que deberá contener el nombre completo del trabajador y de sus familiares, señalando el tipo de parentesco, número de empleado, registro federal de contribuyente, monto total a pagar y la cantidad quincenal que se le deducirá de su nómina; así como la fecha de suscripción del mismo.

"EL COLABORADOR" recibirá de los trabajadores y entregará a la Dirección de Administración y Finanzas de "DIF ZAPOPAN" la solicitud mencionada de descuento por nómina, mismo que se realizará vía nómina sobre el valor de los lentes que haya comprado el trabajador y deberá realizarse el descuento respectivo, sin interés, ni cargos extras para el trabajador.

TERCERA.- "DIF ZAPOPAN" llevará a cabo a través de su Dirección de Administración y Finanzas y la Jefatura de Departamento de Desarrollo de Capital Humano, la retención que corresponda por concepto del producto ofrecido por "El Colaborador" e informará de ello a su Departamento de Recursos Financieros. Sobre este respecto, "EL COLABORADOR" entregará una relación de descuentos quincenal a "DIF ZAPOPAN" en su Dirección de Administración y Finanzas con copia a la Jefatura de



Departamento de Desarrollo de Capital Humano, en el que se registre el total del monto a pagarse por los conceptos mencionados.

"DIF ZAPOPAN" recibirá de "El Colaborador" en su Dirección de Administración y Finanzas, las solicitudes de descuento por nómina de los trabajadores interesados, a fin de tramitar la retención procedente.

CUARTA. - OBLIGACIONES. "DIF ZAPOPAN" queda a salvo de la obligación de constituirse como aval, otorgar garantía, fianza o cualquier otra contraprestación ante terceros y/o ante "El Colaborador" reiterando que la única obligación que adquiere por virtud del presente acto jurídico, consiste en descontar y entregar las cantidades o cuotas correspondientes a los servicios contratados por su trabajadores, siempre y cuando estos hayan manifestado su conformidad. Es responsabilidad exclusiva del trabajador, el contratar el servicio que más le convenga de acuerdo a la oferta que se ofrece en este convenio por parte de "El Colaborador".

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "El Colaborador":

1.- Se obliga a otorgar el crédito de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional), sin que cause interés de ningún tipo, mismo que se descontará a los trabajadores de "DIF ZAPOPAN" que soliciten los servicios brindados por "El Colaborador" en sus diversas sucursales de la zona metropolitana. Las opciones de descuento vía nómina de acuerdo a la compra, se realizarán de la siguiente forma:

Hasta \$500.00	Pago en 3 tres quincenas
De \$501.00 a \$1,000.00	Pago en 5 cinco quincenas
De \$1,001.00 a \$2,000.00	Pago en 6 seis quincenas
Más de \$2,000.00	Pago en 8 ocho quincenas

2.- Remodelar y equipar el módulo de "DIF ZAPOPAN" ubicado en Avenida Laureles con equipos nuevos, mobiliario, diseño, publicidad en un máximo de cuatro a meses (enero de 2025).

3.- Asignar al personal necesario para que en ningún momento los módulos de atención queden solos para atender a los usuarios.

4.- Cumplir con los horarios de atención establecidos, respetar los precios, cumplir con las entregas, facilitar la atención en sucursales respetando las cláusulas del presente convenio.

5.- Dar buen uso a los espacios que "DIF ZAPOPAN" le asigne.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- El departamento de Recursos Financieros del "DIF ZAPOPAN" deberá efectuar los pagos autorizados por su Dirección de Administración y Finanzas y Jefatura de Departamento de Desarrollo de Capital Humano, a "El Colaborador" por concepto de las deducciones realizadas a los trabajadores, mediante cheque expedido a favor de "El Colaborador" los días viernes de cada quince días, siempre y cuando "El Colaborador" haya presentado quince días antes en el departamento de Recursos Financieros la lista relativa al pago quincenal y contra recibo correspondiente.

SÉPTIMA. - Será responsabilidad exclusiva de los trabajadores de "DIF ZAPOPAN" el contratar lentes diferentes a los del programa aquí establecido, el cual se regulará con el mismo mecanismo de descuento y "El Colaborador" otorgará un descuento del 20% veinte por cientos a los trabajadores "DIF ZAPOPAN" y a sus familiares, que opten por adquirir lentes que no estén dentro del programa estipulado, con excepción de aquellos artículos que se tengan en oferta o promociones y paquetes.

OCTAVA. - "El Colaborador" expedirá los certificados individuales a los trabajadores que hayan adquirido uno o más lentes, especificando el monto total del seguro; el número de quincenas sujetas a descuento y el importe a cada uno de ellos; nombre completo del trabajador y de sus familiares



directos, señalando el tipo de parentesco, número de empleado, registro federal de contribuyentes, en su caso, fecha y firma del trabajador.

NOVENA. - Vigencia. - El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir del día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro y concluirá el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete; no pudiendo en consecuencia prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, ya que será requisito esencial el común acuerdo de las partes y la celebración del instrumento con todas las formalidades necesarias para su validez.

DÉCIMA. - De las modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. - Terminación Anticipada. - "DIF ZAPOPAN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convengan sus necesidades, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para el mismo, sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación a "EL COLABORADOR" dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha en que se determine para tal terminación.

De igual forma "EL COLABORADOR" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convengan sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "DIF ZAPOPAN", mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor a 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal determinación; mismo que deberá ser aceptada previamente por "DIF ZAPOPAN" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que "DIF ZAPOPAN", pague a "EL COLABORADOR" aquellos productos efectivamente entregados siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Rescisión. Ambas partes podrán rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA TERCERA. - Del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas atribuibles al caso fortuito o la fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que se encuentre fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no pueda evitarse. Pero la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra parte, o al término de dicha causa en forma fehaciente, para establecer los acuerdos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. - Competencia y Jurisdicción. Manifiestan "Las Partes" que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todas las dudas que se originen con motivo de su interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre los suscribientes, y que en caso de que no pudiese conciliarse por este medio alguna cuestión, se sujetarán a las disposiciones normativas aplicables y a la Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.



